

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO
EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARRITOS ELÉCTRICOS DE GOLF PARA EL CLUB DE CAMPO
VILLA DE MADRID, S.A.**

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/2024/00991

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego determinar, con carácter de mínimos, las condiciones técnicas para la contratación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de 70 carritos eléctricos, junto con sus correspondientes baterías y cargadores, así como de 15 baterías extras y sus correspondientes cargadores, y el mantenimiento de todo ello.

Al Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante, “*CCVM*”) le urge la necesidad de renovar los carritos eléctricos de golf con los que cuenta como consecuencia del vencimiento del actual contrato de suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de carritos eléctricos de golf.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Las ofertas se ajustarán, como mínimo, a los cometidos que se contienen en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, contando con los medios personales, materiales, técnicos y organizativos necesarios para prestar el suministro en régimen de alquiler y mantenimiento con el máximo de eficacia y eficiencia.

3.1. Organización

El suministro en régimen de alquiler y mantenimiento se prestará realizando las labores necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de todos los carritos eléctricos de golf que se pretenden alquilar.

El nivel de calidad de los carritos, así como la prestación del mantenimiento de los mismos deberá ser objeto de análisis, que formará parte de la oferta que realice cada licitador, con sus propuestas, mejoras, organización del suministro, etc.

3.2. Medios materiales

Se garantizará que la totalidad de los carritos a arrendar estén siempre operativos y sean de buena calidad en relación con los existentes en el mercado, de forma que su estado no suponga un menoscabo o inutilización del fin al que se destinan.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria los gastos derivados de puesta a punto y mantenimiento de los carritos a arrendar. Así mismo, corren por cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos concernientes a seguros, impuestos, revisiones técnicas y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de los vehículos.

3.3. Personal

El personal de la empresa adjudicataria que se persone en el CCVM para la revisión, mantenimiento o sustitución de los carritos alquilados procederá con la debida forma y corrección en las dependencias del Club y respecto a los usuarios del mismo.

El personal que realice el mantenimiento o sustitución de los carritos alquilados dependerá de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, con relación a sus trabajadores, a quienes reconocerá los derechos y exigirá los deberes derivados de su relación contractual.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal, con ocasión del ejercicio de sus trabajos de contrata, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que alcance ésta, en modo alguno, al CCVM.

El CCVM no tendrá relación laboral, jurídica, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

3.4. Características técnicas de los carritos

Los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de realizar sus ofertas, las características y orografía de los recorridos del campo de golf del CCVM de forma que dichas ofertas se adecúen correctamente a las necesidades del CCVM.

Los licitadores podrán encontrar las características de los recorridos en el siguiente enlace: <http://www.cvvm.es/es/deportes/golf/instalaciones>.

Por ello, se quiere contratar el **mantenimiento y suministro en régimen de alquiler** de 70 carritos nuevos eléctricos de golf durante todo el año, con sus correspondientes baterías y cargadores, que cumplan con las siguientes **especificaciones técnicas**:

- Tipo de carro: carro porta-bolsas de golf.
- Motor: doble motor eléctrico tubular de 2* 150w.
- Tipo Baterías: litio.
- Potencia batería: 24V / 10 Ah (300Wh), para 36 hoyos.
- Dimensiones del carro:
 - Alto: entre 90 cm y 100 cm
 - Ancho: entre 54 cm y 65 cm
 - Largo:
 - Longitud total: entre 110 y 120 cm.
 - Longitud de la base: entre 75 cm y 80 cm.
- Tipo de ruedas: maciza lisa
- Tipo de soporte bolsas: plano, con máximo agarre.
- Carga máxima: mínimo 30 kg.
- El carro eléctrico debe ser de estructura tubular reforzada.

- El carro debe estar equipado con paragüero.
- El carro debe ser apilable.
- Función de frenada electrónica en las pendientes.
- Electrónica y motores estancos para poder lavarlos con agua.

Además de ello, es **imprescindible** que junto a los carritos de golf se suministre mensualmente un total de **15 baterías extras y 15 cargadores extras** que deberán ser y reunir las mismas características que los cargadores y baterías que se incluyen con cada carrito de golf alquilado.

Para su correcto control, los carros eléctricos, baterías y cargadores deberán llevar una numeración correlativa, de manera que se asocie fácilmente el carro eléctrico a su batería y cargador.

Los carritos de la bolsa adicional de carritos deberán reunir las mismas características de los 70 carritos fijos.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá cubrir aquellos pedidos puntuales de carros eléctricos adicionales que el CCVM pueda contratar con motivo de la celebración de un torneo.

3.5. Mantenimiento de los carritos arrendados, baterías y cargadores

Se hace **necesario** que la empresa que resulte adjudicataria del concurso realice un **mantenimiento preventivo de los carritos eléctricos de golf**, para garantizar el buen estado de longevidad en los carritos y aplicar las garantías disponibles. Para ello, la empresa adjudicataria se compromete a realizar una **revisión semanal** para realizar dichas labores de mantenimiento preventivo.

El mantenimiento de los carritos de golf incluirá no sólo la reparación de los posibles desperfectos o averías que puedan surgir en los carritos como consecuencia de su uso y desgaste sino que también deberá incluir los repuestos de las baterías que hayan agotado su ciclo de carga natural durante la vigencia del contrato o que tengan un funcionamiento defectuoso. Este mantenimiento se aplicará, así mismo, al número de baterías extras y cargadores extras que se solicitan en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá realizar asistencia técnica en el plazo de 24 horas, a partir de la recepción de la avería del carrito eléctrico.

En el caso de que la avería del carrito eléctrico de golf no pueda ser reparada en las 24 horas previstas en el párrafo anterior, el contratista deberá suministrar un carrito de golf igual o similar al averiado en el plazo máximo de 24 horas.

El incumplimiento de la adjudicataria de los dos plazos señalados anteriormente se considerará falta leve, grave o muy grave dependiendo de la reiteración de los mismos, tal y como queda tipificado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Después de que la empresa adjudicataria efectúe las oportunas actuaciones de mantenimiento de los carritos eléctricos de golf, se entregará un comprobante al Club de Campo, con las revisiones realizadas y las posibles modificaciones efectuadas en los carritos arrendados.

4. Carácter Social del Contrato

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la prestación del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento, la empresa contratista deberá respetar en todo momento la normativa socio-laboral vigente en España y en la Unión Europea.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva objeto del contrato.

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detención de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Madrid, abril de 2024